

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

D. Jacinto Esclapés Díaz, Vice-Secretario del Consejo de Administración de Amadeus Global Travel Distribution, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Salvador de Madariaga, nº 1, en virtud de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, ante esa Comisión Nacional del Mercado de Valores comparece y por el presente escrito comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

Celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Amadeus Global Travel Distribution.

Amadeus Global Travel Distribution, S.A., ha celebrado en el día de hoy la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Los acuerdos tomados han sido los siguientes:

PRIMERO.-

Aprobación de las cuentas anuales -balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria- y del informe de gestión, de la Sociedad correspondientes al ejercicio económico cerrado a 31 de Diciembre de 2001.

SEGUNDO.

Aprobación de las cuentas anuales -balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria- y del informe de gestión, del grupo consolidado correspondientes al ejercicio económico cerrado a 31 de Diciembre de 2001.

TERCERO.

Aprobación de la siguiente aplicación de los resultados obtenidos en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2001 (importe en Euros):

Beneficio del ejercicio	<u>62.338.999,81</u>
Distribución a:	
- Dividendos	38.000.000,00
- Resultados de ejercicios anteriores	5.155.085,64
- Otras reservas	<u>19.183.914,17</u>
	<u>62.338.999,81</u>

en donde cada acción de la Clase A tiene derecho a un dividendo íntegro de 0,06473 Euros mientras que cada acción de la clase B tiene derecho a un dividendo íntegro de 0,0010 Euros.

Hacer efectivo el pago del dividendo a partir del día 18 de julio de 2002 (fecha ex-cupón), de acuerdo con la normas de funcionamiento del Servicio de Compensación y liquidación de Valores, actuando Banco Bilbao Vizcaya Argentaria como agente de pagos.

CUARTO-

Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de Diciembre de 2001.

QUINTO.-

Reelección como consejeros de la Sociedad por un período adicional de cuatro años a los Sres. D. Peter Franke y D. Pierre-Henri Gourgeon.

SEXTO.

Renovar el nombramiento de Deloitte & Touche, S.A., como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado, por un período adicional de un año, es decir, para el ejercicio social de 2002.

SÉPTIMO.

Aprobar la modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales referente a las Comisiones del Consejo, en los siguientes extremos: a) composición de la Comisión de Auditoría y (b) composición de la Comisión de Retribuciones, con la siguiente redacción:

“ARTICULO 25.- COMISIONES DEL CONSEJO

El Consejo de Administración debe constituir una Comisión de Nombramientos, una Comisión de Auditoría y una Comisión de Retribuciones.

La Comisión de Nombramientos estará compuesta por tres (3) miembros que deben revisar, informar y recomendar al Consejo de Administración acerca de los candidatos para Consejeros Independientes.

La Comisión de Auditoría debe revisar, informar y recomendar a la Junta General de Accionistas acerca de la selección de los auditores independientes, honorarios que se deban pagar a los mismos, adecuación de la auditoría contable y los procedimientos de control de la Compañía, así como cualquier otro asunto que el Consejo de Administración pueda requerir. La Comisión de Auditoría estará compuesta por cuatro (4) miembros, dos de los cuales deberán ser Consejeros Independientes. El Consejero Delegado no podrá ser miembro de la Comisión de Auditoría.

La Comisión de Retribuciones debe revisar, informar y recomendar al Consejo sobre las siguientes materias: (i) la política de retribuciones a la dirección de la Compañía, incluyendo el salario y las retribuciones en especie de los directivos; (ii) otras retribuciones, como los incentivos, retribuciones diferidas, planes de stock option y la remuneración y beneficios de los Consejeros ; (iii) todos aquellos asuntos que el Consejo pueda requerir. La Comisión de Retribuciones estará compuesta por cuatro (4) miembros, dos de los cuales deberán ser Consejeros Independientes. El Consejero Delegado no podrá ser miembro de la Comisión de Retribuciones.

Las Comisiones del Consejo nombrarán, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. El Secretario puede no ser Consejero. En todo caso, el Presidente de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Retribuciones deberá de ser un Consejero Independiente. Las Comisiones se someterán en todo momento al Reglamento de Régimen Interior y a los presentes Estatutos.”

OCTAVO.

Extender por un período adicional de tres años a contar desde el día 20 de octubre de 2002, es decir, hasta el 20 de octubre de 2005, el derecho de los directivos y asimilados que ejerzan funciones de alta dirección para recibir las acciones Clase A de Amadeus a que tengan derecho en virtud de los acuerdos de Consejo y programas a que se hace referencia en el Acta notarial de la Junta General de Accionistas celebrada el 16 de junio de 2000, de manera que durante dicho período puedan recibir en cualquier momento y a petición del directivo o asimilado, el 100% de las acciones a que tengan derecho y, con carácter obligatorio, en caso de no haber petición, un mínimo de un tercio el día siguiente al cuarto, quinto y sexto aniversario de la Oferta Pública de Suscripción y Venta de acciones de 19 de octubre de 1999.

NOVENO.-

Autorización al Consejo de Administración para que pueda adquirir, en uno o más actos, directamente o a través de sociedades dominadas, acciones propias al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efectos en la parte no utilizada, la autorización anterior otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el 20 de junio de 2001.

DÉCIMO.-

Delegación de facultades.

Madrid, a 12 de junio de 2002

Fdo. Jacinto Esclapés Díaz
AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A.